

ORDENANZA No. 20 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 028 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN SANTANDER SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL PERIODO 2020-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2020


AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Cinco (5) días del mes de agosto de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 20 de 2020, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2020


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

No. de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 028 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN SANTANDER SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL PERIODO 2020-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con él Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

A). Que mediante ordenanza No. 028. De 21 de septiembre de 2010, se adoptó “LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN SANTANDER” y establece que “EL PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (P.I.O)”, es parte integral de la POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en Santander y constituye el principal instrumento para el desarrollo e implementación de la misma.

B). Que el artículo 2 de la ordenanza 028 de 2010 determina que EL PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (P.I.O) es parte integral de la política pública de Mujer y Equidad de género en Santander y constituye el principal instrumento para el desarrollo e implementación del mismo.

- *Consolidar en Santander los avances educativos de las mujeres promoviendo el derecho a una educación no sexista y a una formación para el trabajo que permita a las mujeres urbanas y rurales del departamento, obtener un mayor reconocimiento y valoración de sus derechos humanos así como una inserción equitativa en el mercado Laboral.*
- *Promover las condiciones y medidas necesarias para que, en Santander, las mujeres en su diversidad gocen del reconocimiento y garantía de sus derechos económicos y patrimoniales, y participen en condiciones de igualdad y equidad en la económica del Departamento.*
- *Avanzar en la realización del derecho de las mujeres en su diversidad a la participación política, la representación y el ejercicio de su autonomía en las dimensiones políticas, sociales, institucionales y subjetivas que concurren en la construcción de la democracia y en el fortalecimiento del Estado Social de Derecho en el Departamento de Santander.*
- *Proteger, garantizar, y hacer cumplir el derecho de las mujeres santandereanas, en su diversidad, a una vida libre de violencias.*

- *Fomentar el reconocimiento y la realización de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en su diversidad, garantizando el acceso a servicios de salud integral, oportuna y de calidad.*
- *Promover en Santander el derecho de las mujeres en su diversidad, a prácticas culturales y procesos comunicativos con equidad de género.*
- *Impulsar el reconocimiento y promoción del derecho a la seguridad alimentaria, a un hábitat y a una vivienda digna y a un ambiente*

C). Que partiendo de lo anterior, La Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en Santander –PPMYEGS- se propone fortalecer el reconocimiento de las mujeres santandereanas como sujetas de derechos, así como contribuir en la consolidación y ampliación de su ciudadanía mediante el reconocimiento, protección y garantía de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos, ambientales, sexuales y reproductivos. Esta Política busca contribuir a la gobernabilidad democrática del Departamento al plantear la equidad social y de género como un derecho ciudadano y condición para el desarrollo humano sustentable cuando reconoce a mujeres y hombres como sujetos de derechos, aportantes al desarrollo de sus municipios y provincias e interlocutores”

D). Que EL PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (P.I.O) constituye eje fundamental en el desarrollo y ejecución de la política pública de mujer y Equidad de género en Santander que tuvo su origen el pasado 31 de diciembre del año 2019, haciéndose necesario adoptar el nuevo Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades vigencia 2020-2029 como nuevo instrumento para la continuidad y ejecución de la política pública de mujer y Equidad de género:

- **Igualdad de oportunidades:** Entendida en los términos establecidos en la Ley 283 de 2003 la cual se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia. La igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales. (Artículo 2°).
- **Equidad de Género:** Está orientada a lograr la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres, hombres, niñas y niños. La igualdad no significa que mujeres y hombres serán idénticos, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y de hombres no dependen de si nacen varones o hembras. La equidad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades tanto de mujeres como de hombres serán tomados en cuenta reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres. La equidad de género no es un “asunto de mujeres” sino que debe ser objeto de atención y comprometer tanto a hombres como a mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera como cuestión de derechos

humanos y como una precondition e indicador del desarrollo sostenible centrado en las personas.

- **Justicia Redistributiva:** *Propende por la consecución de la igualdad de oportunidades en consonancia con los principios de equidad e inclusión, para avanzar en la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres.*
- **Corresponsabilidad:** *Reconoce las responsabilidades que competen a las instituciones gubernamentales para garantizar la realización de los derechos de las mujeres priorizados en el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades y las que le son propias a las organizaciones de la sociedad civil para su realización.*
- **Diversidad y valoración ética de las diferencias:** *Se sustenta en la unicidad de cada ser humano y en el reconocimiento de las diferencias como condición para eliminar la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres.*

E). Que la Asamblea Departamental de Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial las conferidas por los numerales 3, y 12 del artículo 300 de la Constitución Política le asiste la facultad y competencia para dar trámite a la presente iniciativa con el fin de facilitar una herramienta esencial para el desarrollo y ejecución de la política pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento de Santander.

F). Y, que dentro de "**LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENEROS EN SANTANDER**", EL PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES es parte integral de esta, y constituye el principal instrumento para el desarrollo e implementación de la misma, **el cual expiró en diciembre del año 2019.**

G). Que el nuevo plan Decenal de igualdad de Oportunidades 2020- 2029, se encuentra definido en el documento contentivo en 189 folios y sustentado en i) Aspectos Metodológicos del proceso, ii) Principios rectores del Plan de Igualdades 2020-2029 como la igualdad, equidad de género, justicia retributiva, corresponsabilidad, Diversidad y valoración ética, iii) Enfoques de derechos humanos, intercultural e interseccional, complejidad del análisis, capacidades, teoría del cambio como herramienta de transformación social. iv) Dimensiones transversales v) Siete ejes de derechos vi) institucionalidad y vii) mecanismos; Documento este que hace parte integral de la presente ordenanza para el desarrollo y ejecución de la política pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento de Santander.

H). Que durante la vigencia anterior, se aprobó la Ordenanza 028 de 2019, la cual autoriza al Gobernador de Santander para crear la Secretaría de Mujer y Equidad de Género en el departamento dentro de la estructura organizativa de la entidad, la cual entró en funcionamiento a través del Decreto 332 del 1 de noviembre de 2019. Esta medida representa un gran avance en la consolidación de la PPMYEG, teniendo en cuenta que, las mujeres tendrán su representante en el Consejo de Gobierno Departamental, que contribuya a impulsar el cumplimiento de los programas y proyectos derivados del Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo segundo de la Ordenanza no. 028 del 21 de septiembre del año 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN SANTANDER" el cual quedará así: artículo segundo: Adóptese el nuevo PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL PERÍODO 2020-2029 como un instrumento que contribuye la principal herramienta para el desarrollo y ejecución de la política pública de la Mujer y Equidad de Género en el Departamento de Santander, documento este que está constituido como parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la ordenanza No. 028 del 21 de septiembre del año 2010 se mantendrán vigentes al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contratorias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

05 AGO 2020

LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS
Presidente

SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS
Secretario General

digito yenny paola vera gamez
reviso: daniel orduz quintero